



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -  
TOLIMA

PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
NO. 022 DE 2023

### CONTRATO No. 022

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 9 de Junio de 2023
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
CONTRATISTA:	<b>WILLIAM QUIMBAYO GONZALEZ</b>
C.C. No. – Nit.	93.357.122 de Ibagué
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO:	<b>CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE CARNETS DE IDENTIFICACION Y/O PRESENTACION INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE</b>
PLAZO:	Quince (15) DIAS CALENDARIO a partir de la firma del acta de iniciación
VALOR:	UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 1.344.000)
FORMA DE PAGO:	Una vez se entregue en la totalidad de los carnets según especificaciones del contrato, con recibo a satisfacción del supervisor, documento equivalente o factura de parte del contratista y planillas de pago de salud y pensión.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2 – GASTOS 21 - FUNCIONAMIENTO 2 1 2 – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS 2.1.2.02.02.008.02.01 – IMPRESOS Y PUBLICACIONES FUENTE RECURSOS PROPIOS 2.1.2.02.02.008.02.05.01 - IMPRESOS Y PUBLICACIONES FUENTE REC.BCE PROPIOS

Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE y con el señor **WILLIAM QUIMBAYO GONZALEZ** **identificado** con cédula de ciudadanía No. CC.93.357.122 de Ibagué y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO: **CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE CARNETS DE IDENTIFICACION Y/O PRESENTACION INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE.** PARAGRAFO. Obligaciones del contratista. El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) suministrar y recargar elementos según requiera la Institución Educativa, con las siguientes especificaciones:



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -  
TOLIMA

PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA  
NO. 022 DE 2023

ITEMS	Elementos	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CARNET DE PRESENTACION Y/O IDENTIFICACION INSTITUCIONAL PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION:  - EN MATERIAL RESISTENTE PLASTIFICADO (TESLIN) - FULL COLOR - PORTA CARNET SILICONADO Y YOYO CON ESCUDO DE LA INSTITUCION - FOTO DE CADA FUNCIONARIO (TOMAR FOTO A CADA FUNCIONARIO)	84	\$ 16.000	\$ 1.344.000

2) el contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos a suministrar de manera individual, que se encuentren fabricados se acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con todas las normas de calidad vigentes 3) hacer entrega de los productos seleccionados en la propuesta con referencia y valores, absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones antes mencionadas. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE las siguientes: **Primera.** La Institución Educativa se obliga a adquirir los productos entregados por el Vendedor, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR. **Segunda.** —Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. **Tercera.** —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagar **SEGUNDA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración QUINCE (15) días calendario a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 1.344.000).** **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se pagará a la entrega de los elementos a satisfacción. Una vez se entregue en la totalidad de los carnets según especificaciones del contrato, con recibo a satisfacción del supervisor, documento equivalente o factura de parte del contratista y planillas de pago de salud y pensión. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor JOHN ALEXANDER OYOLA, Coordinador Académico de la Institución. **QUINTA. GARANTIA** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, el contratista se obliga para con la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE a garantizar la calidad de los productos a suministrar. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD.** El Contratista, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las



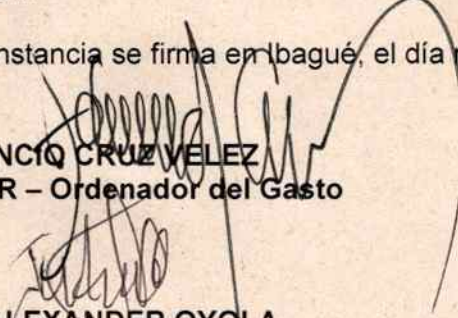
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE -  
TOLIMA

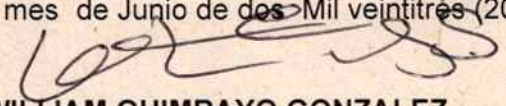
PROCESO:  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


CONTRATO DE COMPRAVENTA  
NO. 022 DE 2023

inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo a los rubros presupuestales de 2.1.2.02.02.008.02.01 – IMPRESOS Y PUBLICACIONES FUENTE RECURSOS PROPIOS 2.1.2.02.02.008.02.05.01 - IMPRESOS Y PUBLICACIONES FUENTE REC.BCE PROPIOS vigencia 2023. Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Compraventa quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el CONTRATISTA CON CARGO a los Rubros 2.1.2.02.02.008.02.01 – IMPRESOS Y PUBLICACIONES FUENTE RECURSOS PROPIOS 2.1.2.02.02.008.02.05.01 - IMPRESOS Y PUBLICACIONES FUENTE REC.BCE PROPIOS vigencia 2023, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativo. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, c) Formato Único de Hoja de Vida, d) Certificación de paz y salvo para fiscales expedido por Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista o en su defecto el recibo de pago con el sello del banco. e) Fotocopia del documento de identidad f) RUT g) Certificado Cámara de Comercio h) El Contratista deberá publicar el presente documento en la Gaceta Municipal, si a ello hubiere lugar y además deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a los Acuerdos Municipales Diciembre de 2012, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si lo hay del Contrato, el 2% correspondiente a la tasa de Pro Deporte y Recreación se realizara en el momento del pago y debidamente firmado por las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en la ley 715 de 2001 el Manual de Contratación adoptado por la Institución.

Para constancia se firma en Ibagué, el día nueve (9) del mes de Junio de dos Mil veintitrés (2023).

  
FLORENCIO CRUZ VELEZ  
RECTOR – Ordenador del Gasto

  
WILLIAM QUIMBAYO GONZALEZ  
C.C. 93.357.122 de Ibagué  
Contratante

  
JOHN ALEXANDER OYOLA  
Supervisor

Reviso: Jonathan Manjarrez Díaz  
Asesor Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)